

1 2015-11-01-02-P001782 )  
2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO  
4 VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA  
5 OTORGAN :  
6 EDGAR RAMIRO GRANDA ESPINOZA, Y,  
7 KATTERINE DEL ROCIO AGUILAR CUEVA,  
8 CUANTIA :  
9 \$ 400,00  
10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República  
11 del Ecuador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince, ante  
12 mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario  
13 segundo del Cantón Loja, comparecen los señores Edgar Ramiro Granda  
14 Espinoza, casado, con cédula No. 110182865-3; y, 2) Katterine del Rocío  
15 Aguilar Cueva, casada, con cédula No. 110426626-5. Los comparecientes  
16 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
17 ciudad de Alamor y de tránsito por esta ciudad de Loja, portadores de los  
18 documentos correspondientes para esta clase de contratos, legalmente  
19 capaces para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas  
20 de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y debidamente enterados e  
21 instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la  
22 cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública  
23 el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el  
24 siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas que al cargo,  
25 dígnese insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO  
26 Responsabilidad Limitada COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO  
27 VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes  
28 estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al

C O P I A



1 otorgamiento de esta escritura los Señores: 1) Edgar Ramíro Granda  
2 Espinoza, casado, con cédula No. 110182865-3; y, 2) Katterine del Rocío  
3 Aguilar Cueva, casada, con cédula No. 110426626-5; ambos de  
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Alamor, mayores de  
5 edad, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía;  
6 quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los  
7 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad  
8 Limitada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO  
9 UNITRANSVI CIA. LTDA., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el  
10 siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE  
11 RESPONSABILIDAD COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO  
12 UNITRANSVI CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,  
13 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La  
14 Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO  
15 VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- El domicilio  
16 principal de la Compañía es la parroquia Vicentino, del cantón Puyango de  
17 la provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá  
18 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier  
19 lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- La  
20 compañía tiene como objeto social principal: La compañía se dedicará  
21 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose  
22 a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
23 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
24 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social  
25 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
26 permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social.- ARTICULO  
27 CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años  
28 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el

1      Registro Mercantil del Cantón Puyango; pero podrá disolverse en cualquier  
2      tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios  
3      en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.-  
4      DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA  
5      LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de  
6      **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
7      dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles  
8      de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de  
9      aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;  
10     certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de  
11     la Compañía.- ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital  
12     social por resolución de la Junta General de Socios; y, en tal caso, los  
13     Socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción  
14     a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta  
15     General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará  
16     estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente  
17     manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
18     capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio  
19     realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los  
20     demás medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO.- La reducción  
21     del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en  
22     ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social  
23     si ello implicare la devolución a los Socios de parte de las aportaciones  
24     hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE.- La  
25     compañía entregará a cada socio el certificado de ~~aportación~~ que le  
26     corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines  
27     acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la  
28     denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,

C O P I A



1 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la  
2 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,  
3 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
4 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del  
5 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán  
6 registrados e inscritos en el libro de Socios y participaciones; y, para  
7 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.-  
8 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará  
9 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en  
10 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del  
11 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro  
12 correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE.- Las participaciones  
13 en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose  
14 para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se  
15 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de  
16 la Ley. Los Socios tienen derecho preferente para adquirir estas  
17 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la  
18 Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará  
19 el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las  
20 participaciones de los Socios en esta Compañía son transmisibles por  
21 herencia, conforme a Ley.- ARTICULO TRECE.- La Compañía formará  
22 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por  
23 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las  
24 utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,  
25 DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-ARTICULO  
26 CATORCE.- Son obligaciones de los Socios: a) Las que señala la Ley de  
27 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les  
28 asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de

1 la Compañía; y, c) las demás que se señale este Estatuto.- ARTICULO  
2 QUINCE.- Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y  
3 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General  
4 de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se  
5 trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para  
6 cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada  
7 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir  
8 y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A  
9 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas;  
10 lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los  
11 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO  
12 DIECISEIS.- La responsabilidad de los Socios de la compañía por las  
13 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones  
14 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO  
15 CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO  
16 DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por  
17 medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente  
18 y el Gerente General.- Sección uno.- De la Junta General de Socios.-  
19 ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano  
20 supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente  
21 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-  
22 ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de Socios son  
23 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
24 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta  
25 General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es, que la Junta  
26 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
27 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
28 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo



1 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
2 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-  
3 ARTICULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una  
4 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en  
6 que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias  
7 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntuados en  
8 la convocatoria, en caso contrario las resoluciones:serán nulas.- ARTICULO  
9 VEINTIUNO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán  
10 convocadas por el Presidente o Gerente de la compañía, por escrito y  
11 personalmente a cada uno de los Socios y con ocho días por lo menos de  
12 anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará  
13 el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de  
14 conformidad con la Ley.- ARTICULO VEINTIDÓS.- El quórum para las  
15 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más  
16 de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se  
17 podrá sesionar con el número de Socios presentes, lo que se indicará en la  
18 convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum  
19 establecido.- ARTICULO VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por  
20 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las  
21 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los  
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO  
23 VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas  
24 con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los  
25 Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su  
26 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO  
27 VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas  
28 por el Presidente de la compañía y a su falta por quien lo subrogue o por la

1 persona designada en cada caso de entre los Socios. Actuará de Secretario  
2 el Gerente General o el socio o la persona que, en su falta, la Junta elija en  
3 cada caso.- ARTICULO VEINTISÉIS.- Las actas de las sesiones de Junta  
4 General de Socios se llevarán a computadora, en hojas debidamente  
5 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los  
6 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De  
7 cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del  
8 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
9 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos  
10 por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se  
11 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y  
12 Accionistas.- ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la  
13 Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de  
14 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución  
15 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en General, resolver  
16 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al  
17 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y,  
18 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,  
19 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)  
20 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la  
21 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)  
22 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la  
23 Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del  
24 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la  
25 buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de autoridad  
26 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto;  
27 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Aprobar los reglamentos  
28 de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k) Resolver la



1 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas  
2 de la compañía; l) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que  
3 rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m)  
4 Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos  
5 que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los  
6 Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres; n) Resolver sobre la  
7 adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento; ñ)  
8 Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo  
9 de acuerdo al Reglamento pertinente; o) Sancionar a los propietarios y  
10 conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; p) Dictar los  
11 Reglamentos de la Compañía; y, q) Las demás que señale la Ley de  
12 compañías y este Estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de  
13 la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son  
14 tomadas válidamente.- Sección Dos.- Del Presidente.- ARTICULO  
15 VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de  
16 Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
17 reelegido. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA.- Son deberes y  
18 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha General de  
19 la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma  
20 e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y  
21 presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c)  
22 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación  
23 de las políticas de la entidad; d) Subrogar al Gerente General, por falta o  
24 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las  
25 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios  
26 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le  
27 hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente  
28 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente

1 con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la  
2 empresa, como inversiones, adquisiciones, gastos y negocios que superen  
3 la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Las demás que le  
4 señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la  
5 Junta General de Socios.- Sección Tres.- Del Gerente General.- ARTICULO  
6 TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General  
7 de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma  
8 indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son  
9 deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar  
10 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la  
11 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;  
12 c) Convocar a juntas; d) dirigir la gestión económico-financiera de la  
13 compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
14 actividades de la compañía; f) Realizar pagos por concepto de gastos  
15 administrativos de la compañía; g) realizar inversiones, adquisiciones,  
16 gastos y negocios, conjuntamente con el Presidente, hasta la cuantía que  
17 fije la Junta General de Socios; h) Suscribir el nombramiento del Presidente  
18 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su  
19 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j)  
20 llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; k) Manejar  
21 las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; l) Presentar a  
22 la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y  
23 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios ~~según la ley~~  
24 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.  
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m)  
26 designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente;  
27 n) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere  
28 impedimento temporal o definitivo; ñ) Ejercer y cumplir las demás



1 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente  
2 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General  
3 de Socios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-  
4 ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá  
5 contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier  
6 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones  
7 legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a auditoría externa se  
8 estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN  
9 Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y  
10 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la  
11 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de  
12 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de  
13 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA  
14 Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra  
15 de uno o más de sus Socios.- CAPITULO SÉPTIMO.- OBSERVACIÓN DE  
16 LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-  
17 ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Los Permisos de Operación que reciba la  
18 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga  
19 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no  
20 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
21 negociación.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La reforma del Estatuto,  
22 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de  
23 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe  
24 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO  
25 TREINTA Y OCHO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
26 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
27 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre  
28 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

1 Tránsito.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de la prestación del  
2 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio  
3 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma  
4 previa cumplirlas.- CLÁUSULA CUARTA.- Declaración Juramentada: UNO:  
5 Los socios comparecientes en calidad de fundadores, declaramos bajo  
6 juramento que el capital pagado de la compañía será depositado en la  
7 correspondiente institución bancaria. DOS: El capital con que se constituye  
8 la compañía suscrito y pagado es de cuatrocientos dólares de los Estados  
9 Unidos de América, el mismo que está dividido en cuatrocientas  
10 participaciones de un dólar cada una. Correspondiendo a cada socio el valor  
11 de doscientos dólares de los Estados Unidos de América que corresponden  
12 a doscientas participaciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA QUINTA:  
13 Nombramientos de Administradores: Los socios fundadores de la compañía  
14 nombran como Gerente General al señor Edgar Ramiro Granda Espinoza  
15 quien tendrá la representación legal; y, como Presidenta a la señora  
16 Katterine de Rocío Aguilar Cueva. Asimismo autorizan al Gerente General  
17 para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de  
18 la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro  
19 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda  
20 operar.- Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
21 que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes  
22 nombrada.- Atentamente, Abg. Fredy San Lucas Vasquez, Abogado Mat.  
**C O P I A**  
23 11-2012-107.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y  
24 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el  
25 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas sus partes, la  
26 celebración de la presente escritura se observaron los  
27 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los  
28 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto,



1 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto  
2 doy fe.-

3

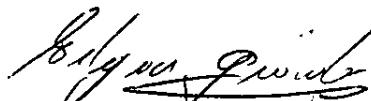
4

5

6

7

8

  
Edgar Ramiro Granda Espinoza



  
Katterine Del Rocío Aguilar Cueva,



Ced. 110426626-S

9

10

11

12

  
Dr. Víctor Sarmiento Bustamante

NOTARIO SEGUNDO

 CANTÓN LOJA

13

14

**Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firmo, ésta PRIMERA copia, que  
la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.**

15

16

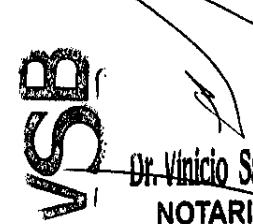
17

18

19

20

21

  
Dr. Víctor Sarmiento Bustamante

NOTARIO SEGUNDO

 CANTÓN LOJA

22

23

24

25

26

27

28

**RESOLUCIÓN No. 006-CJ-011-DPTTSVL-2015**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.**

**C O N S I D E R A N D O**

Que, mediante Ingreso No. 307-DPTTSVL-2015 de 03 de Marzo de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón PUYANGO, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **UNO (01)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES          | CEDULA DE IDENTIDAD |
|----|------------------------------|---------------------|
| 1  | GRANDA ESPINOZA EDGAR RAMIRO | 1101828653          |

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 115-DT-UAL-011-2015-ANT de 10 de Marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA.**"

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 0037-AJ-011-CJ-2015-UAL de 12 de Marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 14 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-011-DPTTSVL-2015  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA."



las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, número 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA.**", con ámbito nacional con domicilio en el cantón PUYANGO, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

REGLAMENTO  
INTERNO  
DE LA  
DIRECCIÓN  
PROVINCIAL  
DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE  
DE LOJA

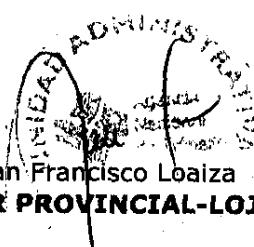
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

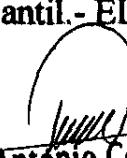
4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 16 días del mes de Marzo de 2015.

Ing. Juan Francisco Loaiza  
**DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA**



**Z O N.-** La escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA** Alamor, a 30 de Abril de 2015, a las 03:00:00 PM.- Que mediante escritura pública protocolizada el 09 de Abril de 2015, ante la Notario Segundo del cantón Loja, doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO, constituida **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO UNITRANSVI CIA. LTDA.** por los señores GRANDA ESPINOSA EDGAR RAMIRO Y AGUILAR CUEVA KATTERINE DEL ROCIO, por un plazo de CUARENTA AÑOS, domiciliada en CIUDAD DE VICENTINO, ubicada en la parroquia VICENTINO, cantón Puyango, provincia de Loja, con una cuantía de \$400.00.- que queda inscrita el 30 de Abril del 2015, bajo el Nro. CINCO (05) del Registro Mercantil.- EL REGISTRADOR

  
**Dr. J. Antonio Córdova A.**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL, PUYANGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2014 11:50 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671289

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104266265 AGUILAR CUEVA KATTERINE DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO UNITRANSVI CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/10/2015 11:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCION No. 020-RE-CJ-011-2015**  
**RECTIFICACION DE RESOLUCION DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCION**  
**JURIDICA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL DE LOJA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución N.- 006-CJ-011-DPTTSVL-2015 de 16 de Marzo de 2015, la compañía en formación de transporte de CARGA PESADA denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA.**", domiciliada en el cantón PUYANGO, provincia de LOJA, obtuvo el informe previo a la constitución jurídica.

Que, mediante ingreso N.-555-DPTTSVL-2015 el Sr. Granda Espinoza Edgar Ramiro Gerente y Representante Legal de la "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA.**" solicita la rectificación en la resolución N.- 006-CJ-011-DPTTSVL-2015, relacionado al número de accionistas de la compañía en formación

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N.- 0087-AJ-011-CJ-2015-UAL de 29 de Junio de 2015, recomienda que por ser una modalidad abierta a nivel nacional y al ser solamente un proyecto de Constitución Jurídica recomienda se rectifique la resolución de Constitución Jurídica No. 005-CJ-011-DPTTSVL-2015.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1.- Rectificar la resolución No. 006-CJ-011-DPTTSVL-2015, de 16 de Marzo de 2015, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de CARGA PESADA denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA.**", domiciliada en el cantón PUYANGO, provincia de LOJA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**DICE:**

| ° | APELLIDOS Y NOMBRES          | CEDULA DE IDENTIDAD |
|---|------------------------------|---------------------|
| 1 | GRANDA ESPINOZA EDGAR RAMIRO | 110182865-3         |

Agenzia Nacional del Tránsito  
Dirección Provincial Loja  
Av. de los Políticos #59000 Avenida  
Loja-Ecuador  
www.ant.gob.ec

RESOLUCION No. 020-RE-CJ-011-2015  
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA."

07 JUL. 2015



**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**

**DEBE DECIR:**

| • | APELLIDOS Y NOMBRES               | CEDULA DE IDENTIDAD |
|---|-----------------------------------|---------------------|
| 1 | GRANDA ESPINOZA EDGAR RAMIRO      | 110182865-3         |
| 2 | AGUILAR CUEVA KATTERINE DEL ROCIO | 110426626-5         |

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 29 días del mes de Junio de 2015

Ing. Juan Francisco Loaiza  
**DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA**



07 JUL. 2015

Agencia Nacional de Tránsito  
Dirección Provincial Loja  
Av. de los Paltos s/n Agustín Armita  
Loja Ecuador  
www.ant.gob.ec

**RESOLUCIÓN N°. 020-RE-CJ-011-2015**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VICENTINO UNITRANSVI CIA. LTDA."**

INSTRUCCION  
BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL  
EN VIDA Y NOVIOS DEL PADRE  
GRANDA ANGEL  
P. I. NOVIOS DE LA MADRE  
ESPINOZA FLORENCE  
FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA  
2018-03-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-12

V1843V1222

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIDAD, FAMILIA Y Población

N. 110182865-3



Ciudadanía

Y NACIONALIDAD

GRANDA ESPINOZA

EDGAR RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO

LOJA

PUTAÑO

VICENTINO

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-06-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

OLDA IRMA

RÍOS OROSCO



001

001 - 0173

1101828653

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GRANDA ESPINOZA EDGAR RAMIRO

LOJA

PROVINCIA

PUTAÑO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

VICENTINO

0

PUTAÑO

ZONA

*Presidente de la Junta*

C O P I A





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
**CIUDADANIA**

No. **110426626-5**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**AGUILAR CUEVA**

**KATTERINE DEL ROCIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**

**LOJA**

**EL SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-11-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**

**EBERTH RAMIRO**

**GRANDA RIOS**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**EGRESADA/A**

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**AGUILAR SAAVEDRA JOSE AUGUSTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CUEVA AGUIRRE HILDA CLEMENCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**LOJA**  
**2011-07-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-07-25**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL C. DULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

**001** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0199** NÚMERO DE CERTIFICADO **1104266265** CÉDULA  
**AGUILAR CUEVA KATTERINE DEL ROCIO**

|        |           |                 |      |
|--------|-----------|-----------------|------|
| LOJA   | PROVINCIA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2    |
| LOJA   |           | SAN SEBASTIAN   |      |
| CANTÓN |           | PARROQUIA       | 0    |
|        |           |                 | ZONA |

*FIN*  
FIRMA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**COPIA**

